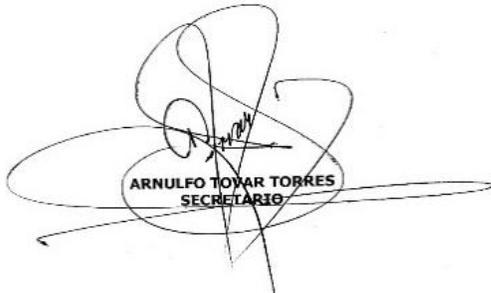


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2019-00452-00  
AUTO INTERLOC.371

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril Ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de única instancia promovido mediante apoderado judicial por BANCO POPULAR S.A contra GERMAN DAVID CLAVIJO BARRIOS.

En memorial obrante que antecede, la parte demandante coadyuvado por el ejecutado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por pago total de la obligación, por capital intereses y costas.

Por lo anterior, se solicita la cancelación de las medidas cautelares, así mismo el desglose y entrega al demandado del documento base de las ejecución y la entrega al demandado, de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, oficiando al funcionario correspondiente.

Así mismo, se ordenará el desglose del título valor arrimado como fundamento de la pretensión.

A solicitud del demandante, se ordenará la entrega al demandado de los depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular de única instancia promovido mediante apoderado judicial por BANCO POPULAR S.A contra GERMAN DAVID CLAVIJO BARRIOS., por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del salario devengado por el demandado GERMAN DAVID CLAVIJO BARRIOS, como empleado de la Policía Nacional.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor PAGADOR de la Policía Nacional – Edificio El Can- en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: DECRETASE el desglose y entrega al ejecutado GERMAN DAVID CLAVIJO BARRIOS, del título valor presentado como fundamento de la pretensión, con la constancia de su cancelación total (art.114 C.G.P.)

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado GERMAN DAVID CLAVIJO BARRIOS, de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado por cuenta de este proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 054 del 9 de abril de 2021**

  
**ARNULFO TOVAL TORRES**  
**SECRETARIO**

